



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00395	00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA RIVERA SAENZ						
DEMANDADOS	EMINSER S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Recibida la presente demanda, a través de la oficina judicial de Medellín en la fecha 17 de noviembre de 2020, esta Judicatura, se abstendrá de hacer el estudio de la misma a fines de determinar si cumple o no con los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C.P.L., para su admisión y así mismo, con los contenidos en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, atendiendo a que la presentación del libelo genitor, pruebas y anexos, se encuentran totalmente desorganizados, no existiendo correlación entre los documentos allegados.

Así las cosas, se concede el termino de **5 días hábiles** a la parte demandante, a fin de que, a través del correo electrónico del juzgado, radique nuevamente el escrito de demanda en debida forma y organice adecuadamente el cuerpo de la demanda y todos y cada uno de los documentos que la componen. So pena de RECHAZARSE

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4812a399fb8b6e68464555605d4d9619ef5843513e4aad6476c16db9aaec369
5**

Documento generado en 20/11/2020 07:07:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo